

La Ley de Competencia en blanco y negro

El sector agropecuario logró con esta norma que la Superintendencia de Industria y Comercio acate los conceptos vinculantes que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre acuerdos necesarios para estabilizar al sector en caso de necesidad.

El pasado 24 de julio de 2009, el Congreso de la República expidió la Ley 1340, por medio de la cual dictó normas en materia de protección de la competencia. Esta nueva normativa modifica de manera significativa el régimen de promoción de la competencia que se encontraba vigente.

En particular, la Ley 1340 incrementa el monto de las multas aplicables por las infracciones a las normas de protección de la competencia, que pueden llegar hasta la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales vigentes (aproximadamente US\$ 25 millones) para las personas jurídicas, o hasta el 150% de la utilidad derivada de la conducta.

Las multas también se aumentan para las personas naturales que colaboren, faciliten, autoricen, ejecuten o toleren las conductas, hasta por la suma de 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes (aproximadamente US\$ 500.000).

Adicionalmente, se prohíbe que las multas impuestas a las personas naturales sean cubiertas o garantizadas, directa o indirectamente, por las personas jurídicas a las cuales se encontraba vinculado el sancionado, así como tampoco por matrices, subordinadas o empresas pertenecientes al mismo grupo de aquellas.

El nuevo régimen introduce los denominados sistemas de delación, que buscan otorgar beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en conductas violatorias de las normas de protección de la competencia, en caso de que informen a la Superintendencia de Industria y Comercio acerca de



Frente al sector agropecuario se logró que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) acate los conceptos vinculantes que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) sobre acuerdos necesarios para estabilizar al sector en caso de necesidad.

la existencia de las conductas y/o colaboren con la entrega de información o pruebas.

La ley también extiende el ámbito de participación de los terceros interesados en las actuaciones por prácticas restrictivas de la competencia, quienes no sólo pueden participar aportando información y pruebas, sino que también podrán tener acceso al Informe motivado de la investigación.

En lo que respecta al sector agropecuario se logró que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) acate los conceptos vinculantes que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) sobre acuerdos necesarios para estabilizar al sector en caso de

necesidad. Este inmenso beneficio permitirá que, independientemente de la supervisión de la SIC, el sector pueda contar con los instrumentos necesarios en materia de acuerdos subsectoriales, sin que dichos acuerdos, cuando sea conceptuado favorablemente por el MADR, impliquen investigaciones y sanciones por apartarse de las normas de competencia.

Igualmente, se blindaron los instrumentos de política que sustentan al sector agropecuario, para que no sean considerados anticompetitivos, en la medida en que se

determinan en la misma ley como instrumentos de intervención del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Carta.

En tal sentido, la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) considera que el esfuerzo de muchos años para lograr instrumentos claros para el desarrollo del sector agropecuario queda a cubierto de las interpretaciones de las normas de competencia, tan común en los países que no exceptúan a su sector agropecuario del cumplimiento de dichas normas. 

Logros y aspectos preocupantes de la ley

Miryam Conto Posada, Secretaria Jurídica de Fedepalma, explicó que con este proyecto de ley se buscó dejar como autoridad única nacional a la Superintendencia de industria y Comercio (SIC) en el manejo de los temas relacionados con la protección de la competencia en todos los campos.

El tema de la competencia en la legislación colombiana estaba muy disgregado; por ejemplo, en lo que tenía que ver con entidades de servicios públicos, era la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la que se encargaba de regular todos los aspectos pertinentes, e igual ocurría con los aspectos financieros, que los dirimía la Superintendencia Financiera.

"Para los temas de competencia en el sector agropecuario se logró que el MADR pudiera impartir conceptos vinculantes que deberán ser acatados por la SIC, sobre acuerdos necesarios para estabilizar al sector agropecuario en caso de requerirse; igualmente, se siguen preservando los instrumentos de política creados para el sector agropecuario", señaló Myriam Conto.

En lo que tiene que ver con las normas de competencia, "nuestra preocupación es que no hay una exclusión expresa de ellas frente al sector rural o una legislación especializada para éste caso, como ocurre en el resto del mundo. Para Colombia aplican igual las normas de competencia establecidas para el sector urbano que para el rural. Resulta de gran importancia que una entidad como la SIC tenga y acate la opinión del MADR, máxime cuando el incremento en las multas y sanciones que prevé la ley son muy altas y fácilmente

pueden acabar con una empresa mediana de nuestro sector", expresó la ejecutiva de Fedepalma.

También manifestó que otro aspecto que preocupa al gremio palmero son los beneficios por colaboración con las autoridades, para quienes informen sobre conductas violatorias de las normas de protección a la competencia. Reconoció que la filosofía de la colaboración es buena, pero se pueden generar situaciones muy difíciles, frente a las cuales, luego de que se pacten acuerdos anticompetitivos, cualquiera de las partes delate a la contraparte y no resulte así sancionado.

Por las razones anteriores, es conveniente que las empresas difundan la nueva ley entre sus ejecutivos y equipos de ventas, con el fin de evitar que de manera inadvertida se incurra en infracciones al régimen de competencia. En este mismo sentido, es recomendable monitorear y revisar los esquemas de distribución.



La nueva ley blindo los instrumentos de política que sustentan al sector agropecuario, para que no sean considerados anticompetitivos.